



POSADAS, 29 de Mayo de 2017

VISTO: El Expte. S01:002276/2015 - Secretario General APUNAM. S/Propuesta de Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal No Docente, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Asociación del Personal No Docente de la UNaM (APUNaM) remitió al Consejo Superior una propuesta de reglamento de ingreso y de promoción para su tratamiento y aprobación.

QUE, el Decreto N° 366/06 que homologa el "**Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales**", establece las pautas generales de los procedimientos de selección de personal no docente para la cobertura de puestos de trabajo, tanto para el ingreso como para la promoción, estableciendo que la reglamentación respectiva se acordará en el ámbito de las paritarias particulares.

QUE, a Fs. 79 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base de la propuesta de APUNaM, elaboró un Proyecto de "**Reglamento de Procedimiento para el Ingreso y Promoción del Personal No Docente de la UNaM**" adecuado a las pautas generales del Decreto. N° 366/06.

QUE, el Decreto N° 1007/95 establece que en el nivel particular las partes colectivas podrán negociar "*...Las materias expresamente remitidas en el nivel general.*"

QUE, a tal fin corresponde que el Consejo Superior otorgue mandato a los representantes paritarios para que pueda ser tratado en paritaria particular, en donde se podrán efectuar los ajustes que estimen pertinentes.

QUE, una vez aprobado en paritaria particular, se deberá elevar al Consejo Superior para el dictado de la correspondiente Ordenanza.

QUE, la Comisión de Desarrollo, mediante Despacho N° 010/17, obrante a fs. 102 sugiere: "*Mandar a los representantes paritarios para que prosigan con el tratamiento del "Reglamento de Procedimiento para el ingreso y promoción del Personal No Docente de la UNaM en paritaria particular, sobre la base del documento que como Anexo se agrega a la presente, pudiéndose efectuar los ajustes y/o modificaciones que se entiendan pertinentes."*

QUE, el tema fue tratado en la 2ª Sesión Ordinaria/17 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 24 de Mayo de 2017, y aprobado por los ...//



...// Consejeros presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: MANDATAR a los representantes paritarios para que prosigan con el tratamiento del “**Reglamento de Procedimiento para el Ingreso y Promoción del Personal No Docente de la UNaM**” en paritaria particular, sobre la base del documento que como Anexo se agrega a la presente, pudiéndose efectuar los ajustes y/o modificaciones que se estimen pertinentes.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CS Nº 026/17

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO Y PROMOCION DEL
PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNaM**

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento establece el procedimiento para el ingreso y la promoción del personal No Docente de la UNaM, estableciendo requisitos, condiciones, plazos y particularidades del proceso de selección para la cobertura de vacantes definitivas o creación de nuevo cargo en las Categorías 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1.

ARTÍCULO 2º: El Rector, en adelante la autoridad competente, procederá a efectuar el llamado a concurso en Rectorado, Facultades y Escuelas según sea el ámbito dónde se originó la vacante definitiva o creación del nuevo cargo, dentro de los sesenta (60) días corridos de producidas o creadas las mismas según el caso, debiendo contar de manera previa con la asignación presupuestaria conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 045/12 o la que se dicte en su reemplazo. Asimismo, en el caso de las Facultades y Escuelas deberán remitir en forma previa el formulario de especificaciones y requerimientos para el cargo del **ANEXO VII**. En el mismo acto del llamado, será establecido quien se desempeñará como jurado.

ARTÍCULO 3º: Una vez efectuado el llamado a concurso, el mismo será sustanciado en el Rectorado, Facultad o Escuela donde se haya producido la vacante definitiva o nueva, debiéndose remitir a tal efecto el expediente donde obra la Resolución Rectoral del llamado a dicho concurso.

ARTÍCULO 4º: La cobertura de vacantes definitivas o creación de nuevo cargo se efectuará mediante concursos, los cuales podrán ser:

a) **CONCURSO CERRADO INTERNO:** Circunscripto a cada Unidad Académica, Escuela o Rectorado como dependencia. Podrá participar el personal no docente que revista en Planta Permanente en igual o menor categoría que las concursadas y reúna los requisitos exigidos para el cargo.

b) **CONCURSO CERRADO GENERAL:** Circunscripto al ámbito de la Universidad Nacional de Misiones. Podrá participar el personal no docente que revista en Planta Permanente en igual o menor categoría que las concursadas y reúna los requisitos exigidos para el cargo. Este tipo de concurso se utilizará en aquellos casos en que no se hubiera podido cubrir la vacante por Concurso Cerrado Interno porque no han habido inscriptos o cuando se ha declarado desierto por no haber reunido los aspirantes el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de los puntos posibles.

c) **CONCURSO ABIERTO:** Abiertos a la comunidad, podrán participar las personas que cumplan con los requisitos generales y particulares exigibles para el cargo a cubrir. Este tipo de concurso se utilizará en aquellos casos en que no se hubiera podido cubrir la vacante por Concurso Cerrado por falta de inscriptos o cuando se ha declarado desierto por no haber reunido los aspirantes el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de los puntos posibles, o para el ingreso a la Universidad.

ARTÍCULO 5º: Los concursos serán de oposición y antecedentes, con excepción del concurso para la promoción a las categorías 6 y 5 que será únicamente de valoración de antecedentes, según las pautas establecidas en el **ANEXO II** de la presente. Las pruebas de oposición podrán

ANEXO RESOLUCION CS Nº 026/17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ser teóricas, prácticas o la combinación de ambas según el cargo a concursar, en la medida que lo permita la naturaleza de las funciones inherentes al cargo a concursar.

ARTÍCULO 6º: El puntaje total y máximo al que podrá acceder cada aspirante será de CIEN (100) puntos, y se conformará con **CUARENTA (40)** puntos de la ponderación de los **Antecedentes**, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO I** de la presente para el caso del ingreso a la UNaM y conforme lo establecido en el **ANEXO II** para el caso de las promociones del personal No docente; y **SESENTA (60)** puntos en la prueba de oposición.

ARTÍCULO 7º: En el acto administrativo de llamado a concurso, previsto en el Artículo 2º, deberá indicarse:

- a) Clase de concurso, dependencia, agrupamiento y categoría del cargo a cubrir.
- b) Cargos a cubrir, remuneración, y bonificaciones especiales que correspondieren al cargo, si existieran.
- c) Condiciones y/o requisitos particulares exigibles para cubrir el cargo, y títulos requeridos según lo especificado en los inc. f) y g) del art. 14 de la presente. En caso de ser un Concurso Abierto deberán indicarse los requisitos generales.
- d) Lugar donde se podrá obtener mayor información.
- e) Lugar, fecha de apertura y cierre de inscripción y entrega de los antecedentes.
- f) Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la prueba de oposición, la que deberá tomarse al menos tres (3) días después del cierre de la inscripción.
- g) Temario general y bibliografía. Deberá especificarse claramente los sitios (físicos y/o virtuales) en los que se dispondrá el acceso al material correspondiente.
- h) Nombre de los integrantes del jurado, titulares y suplentes.
- i) Convocatoria a la organización gremial para que designe al veedor.

Cuando el concurso interno sea únicamente de valoración de antecedentes no resultan aplicables los incisos c), f) y g).

ARTÍCULO 8º: En el acto del llamado a concurso, conforme lo establecido en el Artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto. Nº 366/06) y en el inc) i del Artículo anterior, deberá solicitar a las organizaciones gremiales del personal no docente de la UNaM la designación de un veedor con voz y sin voto. Éste deberá pertenecer a la planta permanente del personal no docente de la Universidad.

Su participación será voluntaria, su falta no inhabilitará la prosecución de proceso. Podrá observar solo cuestiones atinentes a la regularidad del procedimiento.

ARTÍCULO 9º: El llamado a concurso, la difusión e inscripción no podrá coincidir con el período de receso funcional total o parcial.

ARTÍCULO 10º: El llamado a concurso se publicará en todo el ámbito de la Universidad

ANEXO RESOLUCION CS Nº 026/17

Nacional de Misiones, con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción. Asimismo deberá publicarse, en la página web de la Universidad, en murales, transparentes, carteleros en los lugares que el personal registre su asistencia en la dependencia correspondiente al llamado.

En el caso que sea Cerrado General o Abierto, a fin de contar con la máxima difusión posible, se deberá publicar también en un diario local de amplia circulación por un (1) día.

ARTÍCULO 11º: Los aspectos que deberán estar incluidos en la publicidad son:

- a) Clase de concurso, dependencia, agrupamiento y categoría del cargo a cubrir
- b) Requisitos particulares, en caso de haberse establecido
- c) Lugar, fecha de apertura y cierre de inscripción y entrega de los antecedentes
- d) Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la prueba de oposición
- e) Lugar donde se podrá obtener mayor información

ARTÍCULO 12º: La Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Misiones (APUNaM) o cualquier interesado de la comunidad universitaria con interés legítimo, podrá formular observaciones e impugnar el llamado a concurso, dentro del plazo fijado para la inscripción, cuando éste no se ajuste a las normas del Convenio Colectivo y a las del presente régimen, debiendo observar a tal fin las normativas que rigen el procedimiento administrativo y que resultaren aplicables conforme a la naturaleza de la cuestión.

CAPITULO II

DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 13º: Los aspirantes deberán acreditar la idoneidad para el cargo a cubrir mediante concurso de oposición y antecedentes para el caso de ingreso a la Universidad y para la promoción a las categorías 4, 3, 2 y 1; y mediante concurso de valoración de antecedentes para el caso de la promoción a las Categorías 6 y 5.

ARTÍCULO 14º: Los Requisitos Generales son:

- a) Tener 18 años cumplidos
- b) Acreditar la aptitud psicofísica para el ejercicio de la función a la cual se aspira a ingresar. Sólo se dará curso a las designaciones una vez que el servicio médico de la Universidad haya expedido la certificación correspondiente.
- c) Acreditar buena conducta mediante certificado extendido por autoridad competente.
- d) No estar incurso en ninguna de las situaciones previstas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto Nº 366/06 ni en las disposiciones que al respecto se consagren en los sucesivos Convenios.
- e) No encontrarse, a la fecha del llamado a concurso, en la edad fijada para acceder a la jubilación ordinaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- f) Poseer título habilitante de conformidad a lo establecido por el Artículo 50 del Convenio

ANEXO RESOLUCION CS Nº 026/17

Colectivo de Trabajo homologado por Decreto Nº 366/06 cuando el ingreso sea para el Agrupamiento Técnico-Profesional.

g) Poseer título secundario completo para los Agrupamientos Administrativo y de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales.

ARTÍCULO 15º: La autoridad competente para efectuar el llamado a concurso, podrá fijar los requisitos específicos para acceder al cargo, bajo los siguientes criterios:

a) Títulos específicos: Se trata de titulaciones que se requieren en función de la especificidad de la tarea. Se aplica solamente para el Agrupamiento Técnico-Profesional;

b) Certificados habilitantes y/o inscripciones en registros profesionales: Se trata de la posesión de certificados habilitantes y/o inscripciones en registros profesionales, expedidos por la autoridad competente, que habiliten al aspirante a realizar las misiones y funciones del cargo que se concursa;

c) Competencias específicas: Se trata de competencias, habilidades, y/o conocimientos que pueden no ser evaluados en el concurso mediante oposición pero que resultan indispensables para el desempeño de la tarea descrita en las misiones y funciones del cargo. Sin resultar un listado taxativo, entre otras competencias específicas se encuentran los idiomas, el manejo de sistemas y programas informáticos y el dominio de determinadas máquinas y herramientas.

CAPITULO III

DE LA INSCRIPCION

ARTÍCULO 16º: La inscripción al concurso se efectuará durante cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 17º: Para inscribirse al concurso los aspirantes, deberán presentar en el lugar establecido en el llamado, la “Solicitud de Inscripción”, conforme modelo del **ANEXO III**, con copia y la documentación que acredite sus antecedentes. En la copia de la “Solicitud de Inscripción” para el aspirante, deberá quedar constancia de la documentación presentada y de la fecha y hora de recepción. En todos los casos deberá presentarse copia de la documentación autenticada por Escribano Público o personal administrativo de la respectiva dependencia de la UNaM, facilitando su titular los respectivos originales para su verificación.

ARTÍCULO 18º: La “Solicitud de Inscripción” será presentada, con carácter de declaración jurada, por los aspirantes o personas autorizadas, bajo recibo en el que constara la fecha y hora de recepción en el área que establezca cada unidad académica o Rectorado, con la información básica siguiente:

1. **Formulario de Solicitud de Inscripción** que contendrá la siguiente información:

- a) Dependencia (Rectorado, Unidad Académica o escuela)
- b) Clase de concurso, dependencia, agrupamiento y categoría del cargo a cubrir
- c) Lugar, fecha y hora de inscripción
- d) Nombre y Apellido del aspirante
- e) Lugar y fecha de nacimiento
- f) Tipo y número de Documento de Identidad, consignando el documento nacional de identidad u otro equivalente
- g) Domicilio real o uno especial, constituido a los efectos del Concurso, dentro del radio de la ciudad sede de la Unidad en que se realizará el mismo

ANEXO RESOLUCION CS Nº 026/17

- h) Correo electrónico, a través del cual se realizarán comunicaciones referidas al concurso.
2. **Curriculum Vitae**; incluyendo los títulos y antecedentes que se detallan en el **ANEXO IV** del presente reglamento, ordenado de acuerdo a los aspectos que se enumeran en dicho anexo.-
3. **Documentación probatoria de los títulos y todos los antecedentes**. La misma deberá presentarse en original o en fotocopias legalizadas o autenticadas por Escribano Público o personal administrativo correspondiente de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 19º: No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos realizados, con posterioridad al vencimiento del plazo de inscripción al concurso.

ARTÍCULO 20º: Finalizado el plazo para la inscripción de aspirantes al concurso, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo motivo de concurso, la que será refrendada por el Director General de Recursos Humanos en el ámbito del Rectorado y por el Secretario Administrativo en las Facultades y Escuelas.

El acta con la nómina de inscriptos deberá exhibirse al siguiente día hábil en cartelera por el lapso de cinco (5) días hábiles, plazo en el cual los aspirantes podrán tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes, pudiendo observarla o impugnarla durante el mismo lapso. En este período podrán recusar a los integrantes del Jurado, y éstos excusarse.

ARTÍCULO 21º: Dentro del mismo plazo establecido en el Artículo 20 los aspirantes y/o los miembros de la comunidad universitaria podrán objetar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos debido a su carencia de integridad moral, rectitud cívica, ética universitaria o profesional, o por haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a instituciones, de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución. Estas carencias no podrán ser reemplazadas por méritos inherentes a las funciones. Serán también causas de objeción, aquellas que se encuentren comprendidas en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y por incumplimiento a los requisitos generales y/o particulares exigibles para el cargo. La impugnación deberá presentarse dentro del plazo establecido en el Artículo 20, debiendo estar fundada y acompañada por las pruebas que pretendiera hacer valer.

ARTÍCULO 22º: Dentro de los dos (2) días hábiles de presentada una observación, impugnación, objeción a los aspirantes o recusación, se correrá traslado a los impugnados para que realicen los descargos respectivos, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 23º: Efectuado su respectivo descargo o vencido el plazo para hacerlo, y producida la prueba que hubiera resultado admitida, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la autoridad competente que efectuó el llamado a concurso, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dictar la Resolución pertinente, la que será notificada a las partes dentro de los dos (2) días hábiles. Esta resolución será irrecurrible. En igual plazo admitirá las excusaciones.

ARTÍCULO 24º: En caso de ser aceptada la impugnación al aspirante en el concurso, éste será eliminado de la nómina de inscriptos.

ARTÍCULO 25º: Si la causal de impugnación, recusación, excusación u observación fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, podrá hacerse valer antes que el jurado se expida.

CAPITULO IV**DEL JURADO**

ARTÍCULO 26º: El jurado será designado por la autoridad competente que realiza el llamado a concurso, y estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; dos de los cuales serán propuestos por la dependencia (Rectorado, Facultad o Escuela) a la que corresponda la vacante y uno por la Dirección General de Recursos Humanos. Deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Revistar como personal permanente no docente de la Universidad Nacional de Misiones
- b) Revistar en una categoría igual o superior a la del cargo a cubrir
- c) Por lo menos dos de tales miembros deberán pertenecer al agrupamiento al que corresponda la vacante y acreditar experiencia en la especialidad del cargo a cubrir

Cuando el objeto del concurso lo haga aconsejable, podrá integrarse el jurado con agentes que se desempeñen como personal no docente de la planta permanente de otras Universidades Nacionales, con mayor categoría al cargo objeto del concurso.

ARTÍCULO 27º: Los miembros suplentes del jurado sustituirán a los titulares en caso de aceptarse las recusaciones y/o excusaciones, en caso de renuncia o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento.

ARTÍCULO 28º: Los miembros del jurado podrán ser recusados por los aspirantes, por escrito con causa fundada, dentro del plazo previsto en el Artículo 20 del presente.

ARTÍCULO 29: Serán causales de recusación del Jurado:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre un Jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algunos de los aspirantes.
- c) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia o autoridades universitarias, con anterioridad a su designación como Jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuizgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.

h) Tránsito por parte del Jurado a la ética universitaria o profesional,

Se aplicará subsidiariamente lo dispuesto respecto de recusaciones y excusaciones en el Código Procesal Civil y comercial de la Nación.

ARTÍCULO 30: Todo miembro del jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse dentro del término previsto en el Artículo 20 del presente reglamento. Para el caso que no se excusara, ni que fuera recusado oportunamente, su intervención será válida y no afectará el resultado del Concurso.

ARTÍCULO 31: Para el tratamiento de la recusación o excusación se seguirá el procedimiento establecido en los Artículos 22 y 23 del presente.

CAPITULO V

DE LA SUSTANCIACION DEL CONCURSO

ARTICULO 32: La sustanciación del concurso se llevará a cabo una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones, objeciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo. La Unidad Académica, Escuela o el Rectorado, por intermedio del área correspondiente, pondrá a disposición del Jurado y el veedor la documentación presentada por los aspirantes. Asimismo se pondrá a disposición del Jurado un agente no docente que podrá ser designado secretario y se encargará de las tareas administrativas (entrega de hojas, fotocopias, confección de actas).

ARTICULO 33: El proceso de selección consistirá en la evaluación de antecedentes y en la prueba de oposición, tomándose ésta en primer lugar. Cuando los aspirantes no obtienen más de TREINTA (30) puntos en la prueba de oposición no corresponde la valoración de los antecedentes.

Respecto a la realización de la prueba de oposición, cada uno de los miembros del Jurado elaborará un temario con un puntaje total de SESENTA (60) puntos, que serán llevados al momento del examen en sobre cerrado y firmado por el mismo. Sólo podrán realizarse sobre la base de la bibliografía difundida en el llamado a concurso. Cada uno de los temarios deberá contener el puntaje asignado a cada pregunta y la respuesta en hoja aparte.

ARTICULO 34: La prueba de oposición será idéntica para todos los concursantes, se tomará en el día y hora establecidos y contará con la presencia de la totalidad del jurado y del veedor. La prueba tendrá una duración total de DOS (2) horas como máximo. En caso de utilizarse medios electrónicos para la prueba, deberán imprimirse los resultados y los aspirantes deberán firmar los mismos. Si la parte práctica consiste en utilizar una maquinaria o vehículo, deberá especificarse en el temario en que consistirá la práctica, debiendo estar presentes los TRES (03) jurados al momento de su realización y deberán labrar un **Acta** sobre su desarrollo, especificando las buenas practicas efectuadas y/o errores incurridos en caso que hubieren cometido.

ANEXO RESOLUCION CS Nº 026/17

Una vez comprobada la identidad de los aspirantes, se procederá a:

- a) Sortear el temario.
- b) Efectuado el sorteo, se dará a conocer el puntaje asignado a cada una de las preguntas del temario, que no podrá superar los SESENTA (60) puntos.
- c) Se dará a conocer que para ser evaluados los antecedentes deberá superar TREINTA (30) puntos de la prueba de oposición.

Cumplido los pasos precedentes, se entregará a los participantes, la hoja de papel oficial firmada por todos los miembros del Jurado. Transcurridos 15 minutos de la hora fijada para el inicio de la prueba de oposición, no se admitirá el ingreso y participación de aspirante alguno.

La prueba tendrá una duración máxima de DOS (2) horas.

El jurado deberá labrar un acta de conformidad al modelo establecido en el **ANEXO V**.

ARTÍCULO 35: Los miembros del Jurado deberán guardar secreto en la preparación y contenido de los temas del concurso, como así también, en las distintas etapas que hacen a la sustanciación del mismo, caso contrario, serán removidos de su función, independientemente de las sanciones que les corresponda por pertenecer a la planta de personal de la Universidad, en virtud de lo dispuesto en el régimen Disciplinario aplicable.

ARTÍCULO 36: Los miembros del Jurado, labrarán un Acta de Apertura y Cierre del Concurso, conforme modelo del **ANEXO V**, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prueba de oposición, deberán emitir el Dictamen, conforme modelo del **ANEXO VI** sobre el orden de mérito resultante del concurso, pudiendo solicitar una prórroga de hasta cinco (5) días hábiles más debidamente fundada. Dicho Dictamen, deberá ser por escrito, fundado, explícito y contendrá:

- A) El resultado de la prueba de oposición y la evaluación de los antecedentes.
- B) El orden de mérito para el cargo objeto del concurso de los participantes
- C) En caso que hubiere, el listado de los que no reúnen los requisitos generales y/o particulares como así también de aquellos que no reúnen el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del total de los puntos posibles.
- D) El listado de los aspirantes que no obtienen más de TREINTA (30) puntos en la prueba de oposición
- E) La recomendación de declarar desierto en caso de no haber inscriptos o cuando no reúnen el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del total de los puntos posibles, lo que dará lugar a un nuevo llamado a concurso.

Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, incluyendo el orden de mérito. Cuando un Jurado no esté de acuerdo con la mayoría efectuará su propio Dictamen, no pudiendo abstenerse del mismo. El orden de mérito no podrá consignar empate.

Para el caso de la valoración de antecedentes el jurado deberá valorar los mismos de conformidad a la Tabla de Puntuación de Antecedentes del **ANEXO I** cuando se trate de concurso para el ingreso a la UNaM, y del **ANEXO II** cuando se trate de concursos para la promoción del personal no docente, y en todos los casos debe haber acreditado la documental respaldatoria, la cual únicamente puede ser presentada al momento de la inscripción. No resulta suficiente la mención que el aspirante haya efectuado en su curriculum.

ARTICULO 37: El Dictamen del Jurado deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitido, quienes podrán recurrir el mismo ante el Rector dentro

ANEXO RESOLUCION CS Nº 026/17

de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, por defecto de forma o procedimiento y/o por manifiesta arbitrariedad. Este recurso deberá interponerse fundado y por escrito.

ARTICULO 38: Una vez notificado a los aspirantes de el o los dictámenes del Jurado y, eventualmente, si existiere el recurso a que se hace referencia en el artículo anterior, la autoridad que llamó a concurso deberá considerar el Dictamen emitido y los Recursos formulados por los aspirantes en caso que hubiere, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo para impugnarlo.

ARTICULO 39: Para la Resolución de los recursos podrá solicitar ampliación del o los dictámenes, quedando suspendido el plazo de resolución del artículo anterior hasta tanto el pedido sea evacuado, debiendo el Jurado expedirse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La autoridad que resuelva deberá contar con el Dictamen del Servicio Jurídico Permanente. La resolución podrá:

1. Aprobar el Dictamen con la propuesta de designación o la propuesta de declararlo desierto
2. Anular el concurso por defecto de forma o procedimiento, o por manifiesta arbitrariedad

En el mismo acto considerará las observaciones a las que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 40: Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación a los aspirantes de la Resolución emitida en el artículo anterior, el o los aspirantes podrán interponer recurso de apelación ante el Consejo Superior.

ARTICULO 41: El Consejo Superior podrá solicitar ampliación al Jurado en caso que no haya sido solicitada, debiendo el Jurado expedirse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. El Consejo Superior podrá rechazar el recurso o aceptarlo, pero no podrá designar a un aspirante diferente al o los propuestos para el o los cargos. En caso de hacer lugar al recurso, el concurso quedará sin efecto.

ARTÍCULO 42: Firme en sede administrativa la Resolución prevista en el artículo 39, la autoridad competente procederá a emitir dentro de los quince (15) días hábiles el acto resolutivo de designación del aspirante que hubiera ganado el concurso.

CAPITULO VI

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 43: El agente designado deberá asumir sus funciones dentro de los QUINCE (15) días hábiles a partir de la notificación del respectivo acto resolutivo que haya quedado firme en sede administrativa, salvo que a solicitud del agente y por causas justificadas la autoridad que lo designó resuelva la postergación de la toma de posesión, la que no podrá exceder el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles y si ello no entorpece el trabajo para el que se lo hubiera convocado. Pasado el término y en caso de no tomar posesión del cargo la

ANEXO RESOLUCION CS Nº 026/17

designación quedará sin efecto indefectiblemente y será designado el concursante que le siguiera en orden de mérito.

El agente designado una vez asumido el cargo en forma efectiva, no podrá acceder a licencias por cargos de mayor jerarquía por el término de un año a partir de su designación.

ARTÍCULO 44: El orden de mérito establecido tendrá un plazo de vigencia de UN (1) año, a contar desde la fecha del Dictamen del Jurado.

ARTÍCULO 45: Ante la falta de toma de posesión del cargo dentro del plazo estipulado en el Artículo 43º, el concursante queda inhabilitado para presentarse a un nuevo concurso en la Universidad, por el término de UN (1) año.

ARTÍCULO 46: Para tomar posesión del cargo el aspirante que ingrese a la Universidad deberá haber completado el examen de aptitud psicofísica.

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO I

TABLA DE PUNTUACIÓN DE ANTECEDENTES PARA INGRESO DEL PERSONAL NO DOCENTE A LA UNaM

1.- ESTUDIOS FINALIZADOS: hasta un máximo de 14 PUNTOS

Se puntuará de acuerdo a la escala, título por nivel y tomando solamente el máximo nivel obtenido.

Estudios de Posgrado (Doctorado)	14 PUNTOS
Estudios de Posgrado (Magister)	13 PUNTOS
Estudios de Posgrado (Especialización)	12 PUNTOS
Licenciatura en Gestión Universitaria	11 PUNTOS
Estudios de Grado	10 PUNTOS
Tecnicatura en Gestión Universitaria	9 PUNTOS
Estudios Terciarios/Pregrado de 2 a 4 años	5 PUNTOS
Estudios Terciarios / Pregrado hasta 2 años	4 PUNTOS
Ciclo Básico o EGB III Aprobado	3 PUNTOS

Sólo se considerará el puntaje para el máximo nivel alcanzado, y en dicho nivel solo se considerará un (1) título que certifique el máximo nivel finalizado y que esté reconocido por la universidad y/u organismos oficiales.

2. ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 12 PUNTOS

Se puntuará la antigüedad laboral en un organismo nacional, provincial, municipal (tanto en planta permanente o transitoria con relación de empleo) en una escala de **0,40 PUNTOS** por cada año cumplido.

Se puntuará la antigüedad laboral en el sector privado en una escala de **0,30 PUNTOS** por cada año cumplido, siempre y cuando se acredite la certificación de servicios del empleador junto con una constancia de aportes jubilatorios del ANSES. Si no acredita la certificación y la constancia de ANSES no puede computarse la antigüedad.

3. CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS Y OTROS CON AFINIDAD AL CARGO: hasta un máximo de 10 PUNTOS

3.a.- Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros, con evaluación aprobada :

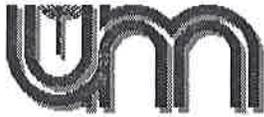
De más de 30 horas	0,40 puntos
Hasta 30 horas	0,30 puntos
Sin carga horaria	0,10 puntos

3.b.- Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros, sin evaluación:

De más de 30 horas	0,20 puntos
--------------------	-------------

3.c.- Expositor en cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros

De más de 50 horas	2 puntos
Hasta 50 horas	1 puntos



ANEXO RESOLUCION CS Nº 026/17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

Para el caso de contar con materias aprobadas en carreras universitarias no finalizadas, y cuando el aspirante haya acreditado la carga horaria de la materia, módulo y/o asignatura aprobada, se aplicará la puntuación de acuerdo a la escala prevista para en el punto 3.a con carga horaria.

Los certificados no podrán ser digitales. Únicamente serán válidos los certificados digitales otorgados por la Secretaría de Políticas Universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional y por las redes del SIU al personal de la UNaM que participa en capacitaciones.

4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL: hasta un máximo de 4 PUNTOS

Será valorado con 1 punto por gestión cumplida de mas de dos años en órganos de gobierno y/o representativos tanto a nivel municipal, provincial y/o gestión de universidades nacionales

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO II

TABLA DE PUNTUACIÓN DE ANTECEDENTES PARA LA PROMOCION DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNaM

1.- ESTUDIOS FINALIZADOS: hasta un máximo de 14 PUNTOS

Se puntuará de acuerdo a la escala, título por nivel y tomando solamente el máximo nivel obtenido.

Estudios de Posgrado (Doctorado)	14 PUNTOS
Estudios de Posgrado (Magister)	13 PUNTOS
Estudios de Posgrado (Especialización)	12 PUNTOS
Licenciatura en Gestión Universitaria	11 PUNTOS
Estudios de Grado	10 PUNTOS
Tecnicatura en Gestión Universitaria	9 PUNTOS
Estudios Terciarios/Pregrado de 2 a 4 años	5 PUNTOS
Estudios Terciarios / Pregrado hasta 2 años	4 PUNTOS
Ciclo Básico o EGB III Aprobado	3 PUNTOS

Sólo se considerará el puntaje para el máximo nivel alcanzado, y en dicho nivel solo se considerará un (1) título que certifique el máximo nivel finalizado y que esté reconocido por la universidad y/u organismos oficiales.

2. ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 10 PUNTOS

Se puntuará la antigüedad laboral en la UNaM en una escala de **0,40 PUNTOS** por cada año cumplido

3. CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS Y OTROS CON AFINIDAD AL CARGO: hasta un máximo de 8 PUNTOS

3.a.- Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros, con evaluación aprobada :

De más de 30 horas	0,40 puntos
Hasta 30 horas	0,30 puntos
Sin carga horaria	0,10 puntos

3.b.- Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros, sin evaluación:

De más de 30 horas	0,20 puntos
--------------------	-------------

3.c.- Expositor en cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros

De más de 50 horas	2 puntos
Hasta 50 horas	1 puntos

Para el caso de contar con materias aprobadas en carreras universitarias no finalizadas, y cuando el aspirante haya acreditado la carga horaria de la materia, módulo y/o asignatura aprobada, se aplicará la puntuación de acuerdo a la escala prevista para en el punto 3.a con carga horaria.





ANEXO RESOLUCION CS Nº 026/17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

Los certificados no podrán ser digitales. Únicamente serán válidos los certificados digitales otorgados por la Secretaría de Políticas Universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional y por las redes del SIU al personal de la UNaM que participa en capacitaciones.

4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL: hasta un máximo de 4 PUNTOS

Será valorado con 1 punto por gestión cumplida de mas de dos años en órganos de gobierno y/o representativos tanto a nivel municipal, provincial y/o gestión de universidades nacionales

5. CALIFICACIONES: hasta un máximo de 4 PUNTOS

En suspenso, hasta tanto se reglamente la evaluación de desempeño.

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO III

FORMULARIO DE INSCRIPCION

01. Unidad académica que llama a concurso:

02. Denominación del Concurso:

Categoría:

Agrupamiento:

Dedicación:

03. Lugar y Fecha de inscripción: DD/MM/AAAA

04. Nombre y Apellido del aspirante:.....

05. Tipo y número de Documento de Identidad:.....

06. Lugar y fecha de nacimiento:

07. Domicilio real y/o especial:.....

Ciudad (Provincia):

08. Correo electrónico válido para las notificaciones:

Nombre del Aspirante y firma

Lugar, fecha y hora de recepción:

Nombre y firma de la persona que recibe:

Detalle cada una de las documentales que acompaña, efectuado por el personal que
recepciona la inscripción, debiendo aclarar si es original o copia certificada.

.....

.....


Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

ANEXO IV

MODELO DE CURRICULUM

01. Antecedentes personales:

Apellido y nombres:.....

Documento Nacional de Identidad (Tipo y Número):

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

CP:

Teléfonos:

E-Mail:

02. Estudios realizados y títulos obtenidos:

* Primaria completa: Si / No

* Secundaria completa: Si / No

* Estudios de Terciarios / Pregrado: Si / No

Título obtenido:

Entidad Otorgante:

Año:

* Tecnicatura en Gestión Universitaria: Si / No

* Estudios Universitario completo: Si / No

Título de Grado Obtenido:

Entidad Otorgante:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

Año:

* Estudios de Posgrado: Si / No

Título de Grado Obtenido:

Entidad Otorgante:

Año:

03. Antecedentes laborales consignando la antigüedad:

04. Cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros:

4.a.- Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros, con evaluación:

De más de 30 horas

Hasta 30 horas

Sin carga horaria

4.b.- Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros, sin evaluación:

De más de 30 horas

4.c.- Expositor en cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros

De más de 50 horas

Hasta 50 horas

05. Participación institucional:

Será valorado con 1 punto por gestión cumplida de mas de dos años en órganos de gobierno y/o representativos tanto a nivel municipal, provincial y/o gestión de universidades nacionales.

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO V

ACTA DE APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO

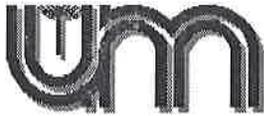
En la Ciudad de, Misiones, en la sede dede la UNaM, siendo las hs. del díadel año, se reúnen los miembros del jurado Sr/a., Sr/a.y Sr/a....., con/sin la presencia del veedor Gremial Sr/Sra....., a efectos de dar inicio a la Prueba de Oposición para la cobertura de.....en Expte. Nº; habiendo sido elegido presidente el Sr./a..... Primeramente se procede a comprobar la identidad de los aspirantes previa identificación de los mismos, según listado adjunto como Anexo a la presente, suscribiendo la presencia cada uno de los aspirantes. Se solicita apagar los celulares y depositarlos en un escritorio a la vista del jurado, quien pondrá el nombre para identificarlo. Luego se informa a los aspirantes que el desarrollo de la oposición tendrá una duración de dos (2) horas reloj desde que se da comienzo al examen, asimismo, se informa que para ser evaluados los antecedentes deberán aprobar más de TREINTA (30) puntos de la prueba de oposición. -----
Luego se efectúa el sorteo de los sobres frente a los aspirantes, resultando elegido el Sobre Nº Se le da a conocer el puntaje asignado a cada una de las preguntas. Posteriormente se hace entrega del temario (.....o se consigna en el pizarrón), se entregan las hojas en blanco firmada por los jurados y se informa que deben consignar el nombre de cada aspirante en cada una de las hojas. -----
Se da comienzo al examen a lashoras y el mismo finaliza a las-----
Se adjunta a la presente el temario sorteado y las respuestas; como los demás sobres cerrados que no fueron elegidos. -----
No siendo para mas se da por finalizado el presente acto. -----



Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

ANEXO VI

DICTAMEN DEL JURADO

En la Ciudad de....., en la sede dede la UNaM, a los.....días del mes dedel año, los miembros del jurado Sr/a., Sr/a.y Sr/a....., con/sin la presencia del veedor Gremial Sr/Sra....., luego de haber efectuado la evaluación de la prueba de oposición de los concursantes, proceden a evaluar los antecedentes de los aspirantes que han alcanzado más de TREINTA (30) PUNTOS del total del puntaje de la prueba de oposición, y que a continuación se detallan:

1) ASPIRANTE Sr.

a) **Estudios** (Hasta 10 puntos): (el jurado debe detallar el estudio valorado)

Puntaje:

b) **Antigüedad** (Hasta 8 puntos): (el jurado debe detallar la antigüedad valorada)

Puntaje:

c) **Cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros con afinidad al cargo**(Hasta 8 puntos):

c.1.- Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros, con evaluación:

- De más de 30 horas
- Hasta 30 horas
- Sin carga horaria

c.2.- Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros, sin evaluación:

- De más de 30 horas

c.3.- Expositor en cursos, seminarios, congresos, jornadas y otros

- De más de 50 horas
- Hasta 50 horas

d) Participación institucional (Hasta 4 puntos) :

Puntaje por los Antecedentes (a) + b) +c)+d)):puntos

Puntaje por la Prueba de Oposición:puntos

Total:(en letras).....(en número) puntos

2) ASPIRANTE Sr.

.....

En consecuencia, se elabora el siguiente orden de mérito:

1. Sr.(..... puntos)
2. Sr.(..... puntos)
3. Sr.(..... puntos)
4. Sr.(..... puntos)
5. Sr.(..... puntos)
6. Sr.(..... puntos)



ANEXO RESOLUCION CS Nº 026/17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

Puntaje de la prueba de oposición de los aspirantes que no alcanzaron mas de TREINTA (30) puntos total de la misma:

Sr. (.....puntos en la prueba de oposición)

Sr. (.....puntos en la prueba de oposición)

Sr. (.....puntos en la prueba de oposición)

No siendo para más se da por finalizado el presente acto siendo las.....hs. del día ...del mes dedel año, firmando los miembros de jurado y veedor gremial (en caso de estar presente) como prueba de conformidad -----

(El formulario es para que se use de guía, debiendo tipearse para cada concurso en particular, no pudiendo completarse los puntos suspensivos con escritura de puño y letra).


Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO VII

FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA EL CARGO

(A completar por la máxima autoridad de la dependencia (Decano o Director) dónde se encuentra la necesidad del personal.)

1.- CATEGORIA/AGRUPAMIENTO/CANTIDAD

.....

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS

.....

3.-HORARIO DE TRABAJO

.....

.....

Firma y sello

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones